

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por EMILIA ESTHER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior de aporte de sucesión y solicitud entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 01 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera al sucesor procesal¹ de la demandante fallecida, aportó copia de la escritura pública N°1035 de fecha 16 de junio de 2023 emitida de la Notaría Novena del Círculo de esta ciudad, a través de la cual se llevó a cabo el trabajo de sucesión intestada de la referida causante y peticionó la entrega del depósito judicial constituido; bajo ese entendido, se incorporará al plenario la documental remitida.

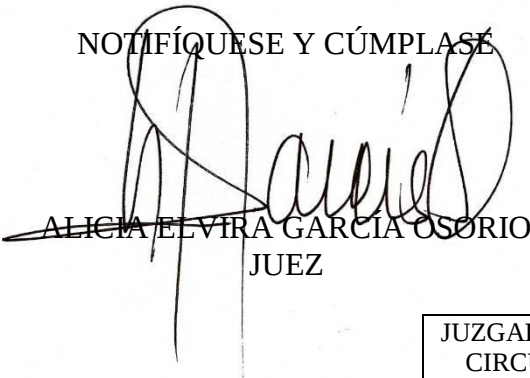
De otro lado, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yenncy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese el trabajo de sucesión intestada inmerso en la documental escritura pública N°1035 de fecha 16 de junio de 2023 emitida de la Notaría Novena del Círculo de esta ciudad, aportada por la apoderada judicial del sucesor procesal de la demandante fallecida.
2. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yenncy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 02 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°120
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo

¹ Sr. Luís Carlos Escorcía Rodríguez.